

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO

El presente resumen de carácter no técnico del Estudio Ambiental Estratégico tiene por objeto la evaluación ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río para la clasificación y ordenación de un nuevo sector de suelo urbanizable residencial (PP-12), y la ampliación del sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable P.E.2.

Se ajusta a lo dispuesto en los Anexos II.A y II.C de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

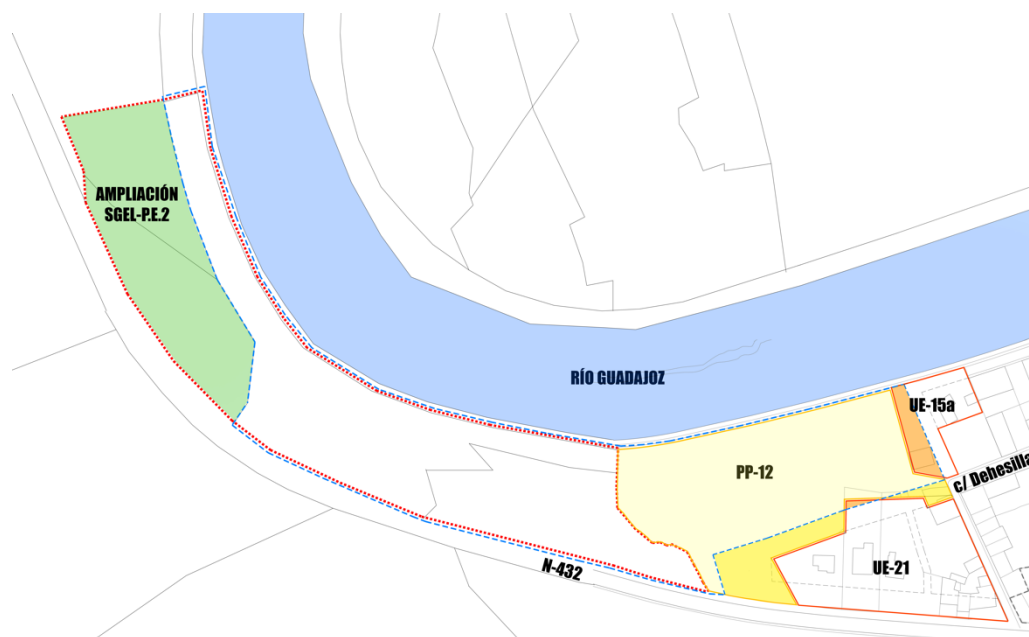
El Estudio Ambiental Estratégico se formula por el Ayuntamiento de Castro del Río, en base al Documento de Alcance emitido por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 04.06.20.

1. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

La Modificación afecta a los siguientes suelos situados al este del Barrio de la Dehesilla de Castro del Río, entre la ribera del Guadajoz y la carretera N-432 (Badajoz-Granada):

a) Nuevo sector PP-12:

Incluye las parcelas catastrales 44 del polígono 22, 95225/13 y 93204/01, y las traseras de las parcelas 93204/03, 19254/20 y 91181/01.



- Ámbito de la Modificación: en línea continua naranja, el nuevo sector PP-12
- En línea discontinua azul, anterior delimitación del sistema general de espacios libres P.E.2
- En línea discontinua roja, nueva delimitación del sistema general P.E.2
- En verde, suelos que la Modificación incorpora al sistema general P.E.2
- En línea continua roja, nueva delimitación de las unidades de ejecución UE-15A y UE-21
- En amarillo, suelos anteriormente incluidos en las UE que se incluyen en el nuevo sector
- En naranja, suelos que la Modificación incorpora a las unidades de ejecución.

b) Ampliación del sistema general de espacios libres P.E.2:

Las Normas Subsidiarias incluyen actualmente en este sistema general las parcelas catastrales 43 y 44 del polígono 22 y los suelos de dominio público correspondientes a la antigua parcela catastral 42 del polígono 22. Incluyen también las traseras de las parcelas 93204/01, 93204/03, 19254/20 y 91181/01, que la Modificación incorpora al nuevo sector PP-12.

La Modificación amplía este sistema general por el noroeste, incorporando las parcelas 40 y 41 del polígono 22, con una superficie de 9.784 m² :

c) Reajuste de los ámbitos de la UE-15a y la UE-21:

La delimitación del nuevo sector amplía hacia el oeste la UE-15A, para incluir los suelos situados al oeste de la calle de nueva apertura, evitando la partición actual de la parcela 95225/12.

De igual manera, se amplía hacia el norte la UE-21, ajustándola al nuevo trazado de la prolongación de la calle Dehesilla, disminuyendo la superficie de las parcelas 93204/03, 19254/20 y 91181/01 clasificada como no urbanizable.

2. OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES DEL PLANEAMIENTO

El objeto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Castro del Río es triple:

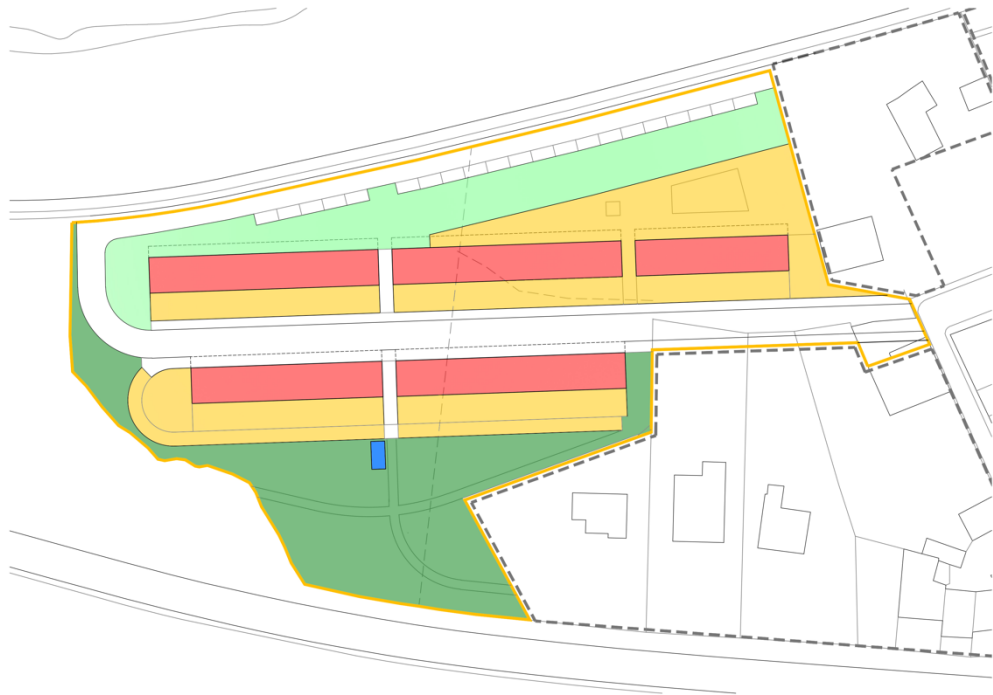
a) Clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado PP-12:

Se clasifica un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado en el Barrio de la Dehesilla, que ocupa el vacío comprendido entre la UE-15A (al Este) y UE-21 (al Sur), estructurando la ribera del Guadajoz y finalizando el borde urbano.

El suelo del nuevo sector forma parte actualmente del sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable P.E.2. (salvo una pequeña superficie de suelo urbano no consolidado incluida en la UE-21).

Las características del nuevo sector PP-12 son las siguientes:

- Superficie total: 11.290 m².
- Uso global: Residencial.
- Edificabilidad total: 0,36 m²t/m²s (4.064,40 m²t)
- Edificabilidad residencial protegida: 100%
- Densidad: media-baja (27 viviendas)
- Sistema general de espacios libres (incluido en el sector): 2.303 m²
- Sistema local de espacios libres + dotaciones: 1.500 m²
- Criterios de ordenación: prolongación de la calle Dehesilla hasta el paseo de ribera, localización del sistema local de áreas libres y dotaciones a lo largo de este paseo, y del sistema general de espacios libres junto a la carretera N-432.



El nuevo sector PP-12:

- En rojo: vivienda unifamiliar adosada protegida (superficie edificada).
- En naranja: vivienda unifamiliar protegida adosada (superficie no edificada).
- En verde claro: sistemas locales (áreas libres y otras dotaciones)
- En verde oscuro: sistema general de áreas libres incluido en el sector.
- En azul: sistema técnico de infraestructuras.
- En blanco: viario y aparcamientos.



El sistema general de espacios libres, tras la Modificación: incluye la nueva ampliación (SG-A), el suelo de dominio público (SG-P), el de propiedad privada (SG-p), y el incluido en el nuevo sector (SG-I). El sistema local de éste (SL) da continuidad a los espacios libres lo largo del paseo de ribera

b) Ampliación del sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable P.E.2:

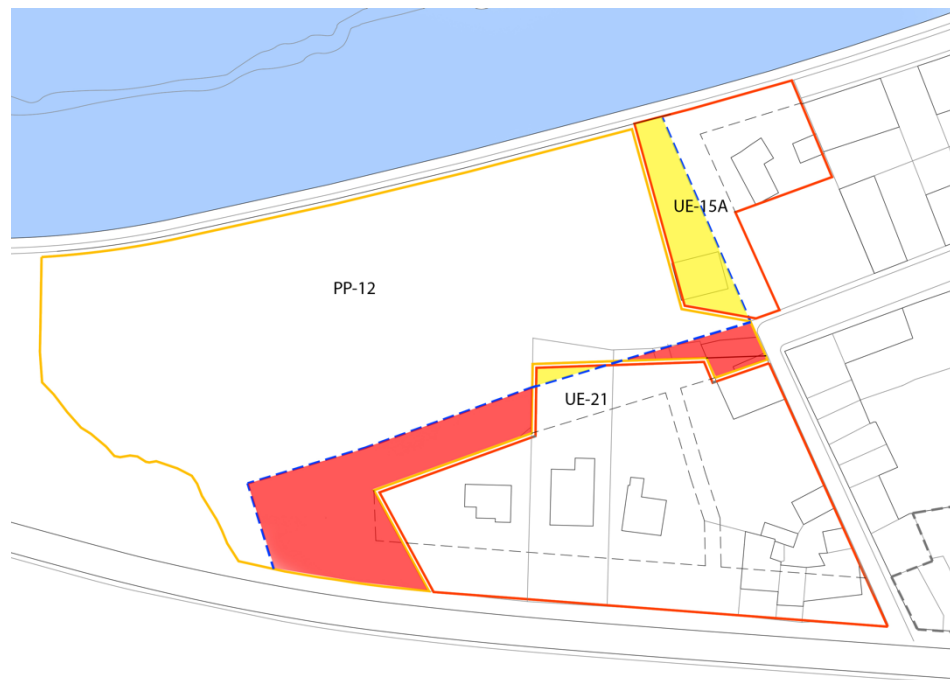
La Modificación amplía el sistema general por el noroeste para compensar la reducción de su superficie derivada de la clasificación del nuevo sector PP-12, incorporando dos nuevas parcelas, con una superficie de 9.784 m², clasificadas actualmente como suelo no urbanizable (huertos y riberas del Guadajoz).

c) Reajuste de los ámbitos de la UE-15A y UE-21:

Se reajustan los límites de estas dos unidades de ejecución, adaptándolos al parcelario y evitando la partición de parcelas entre dos ámbitos de gestión.

La **UE-15A** aumenta su superficie en 554 m², lo que supone un máximo de 6 nuevas viviendas.

En la **UE-21**, se cambia el trazado del vial que prolonga la calle Dehesilla hasta la N-432, dada la imposibilidad de conectarlo con la carretera, dándole salida hacia el vial de ribera. Este cambio produce una disminución de 1.590 m² en la superficie de la UE-21, un aumento 575 m² en la superficie edificable, y una disminución de 2.165 m² en la cesión de viales. No se provoca aumento del número máximo de viviendas.



Ajuste de los ámbitos de la UE-15A y UE-21

En amarillo, ampliación de los ámbitos (suelos no urbanizables en las Normas Subsidiarias que pasan a suelos urbanos no consolidados).

En rojo, reducción del ámbito de la UE-21 (suelo urbano no consolidado en las Normas que pasa a suelo urbanizable)

Desde el punto de vista ambiental, el objetivo principal de la Modificación es que los efectos ambientales derivados del cambio de uso sean lo más reducidos posibles.

3. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES:

Los terrenos del sector PP-12 no tienen actualmente uso, habiéndose dedicado anteriormente a cultivos agrícolas. Existe en ellos una nave de una planta de altura de 96 m² en la parcela 93204/01 con uso de almacén.

No existe ninguna edificación en los terrenos de ampliación del sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable P.E.2, cuyas dos parcelas se dedican actualmente a cultivo agrícola (olivar).

En el suelo de ampliación de la UE-15A existe una edificación de dos plantas de altura, con fachada a la futura calle de nueva apertura de esta unidad, destinada a uso residencial unifamiliar, en buen estado de conservación.

No existe ninguna edificación en los terrenos de ampliación de la UE-21, que constituyen las traseras no ocupadas de las parcelas recayentes a la carretera N-432.

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

Geología:

Castro del Río se sitúa en la depresión del Guadalquivir, en la unidad geoestructural "aluvial reciente", generada por los sedimentos del Guadajoz.

Geomorfológicamente, el ámbito se inscribe dentro de las vegas y llanuras de inundación.

Desde el punto de vista litológico, el ámbito se encuentra en la unidad sedimentaria formada por arenas, limos, arcillas, gravas y cantos.

Topografía y relieve:

La topografía del ámbito es descendiente desde el sur hacia el norte, con sus cotas más elevadas a lo largo de la carretera N-432, y las más bajas en el paseo de ribera del Guadajoz. La pendiente es más acusada en la ampliación del sistema general, debido a la mayor proximidad de la carretera al río.

Hidrografía:

El río Guadajoz tiene grandes variaciones estacionales. Actualmente, el río se encuentra regulado por el Embalse de Vadomojón, y encauzado en su recorrido por el núcleo urbano.

Aunque Castro del Río está incluido en el Área de Riesgo Potencial y Significativo de Inundación (ARPSI) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y en zona de avenidas de periodo de retorno de 500 años, no está afectado por riesgo de inundación por lo que no le es de aplicación ninguna restricción o limitación de uso establecida por la normativa autonómica.

Hidrogeológicamente, el ámbito de actuación tiene una permeabilidad media y una vulnerabilidad de las aguas subterráneas a la contaminación baja-moderada.

Edafología. Capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad):

Los suelos de la vega del Guadajoz son fluvisoles calcáreos, con perfil AC de escaso desarrollo, que constituyen vegas altamente productivas, dedicadas preferentemente a regadío. La capacidad de uso de las tierras es muy elevada, y el riesgo de pérdida de suelo por erosión hídrica bajo.

Clima:

Es mediterráneo continentalizado, con una precipitación media anual de 597 mm, una insolación de 2.800 – 3.000 horas anuales, y una temperatura media anual de 16 grados.

Vegetación:

La vegetación de la zona se encuadra en la serie climatófila del piso mesomediterráneo (serie 24E termófila bética con lentisco). Se trata de una zona cuya vegetación natural se encuentra prácticamente desaparecida. La vegetación actual corresponde con cultivos de cereal, girasol y olivar.

Fauna:

Dadas las características urbanas del ámbito de actuación, la presencia de fauna es muy limitada, básicamente de aves, con pocas nidificaciones en el entorno, y sin especies protegidas.

Características paisajísticas:

El paisaje de la zona es el de las campiñas andaluzas altas, alomadas, acolinadas y sobre cerros, que viene determinado por el aprovechamiento agrícola y el gran tamaño de la propiedad. Queda roto por la vega del Guadalquivir, con sus cultivos de regadío y su parcelación más menuda.

Patrimonio cultural:

En el ámbito no se encuentra ningún bien integrante del patrimonio histórico de Andalucía ni se detectan afecciones al patrimonio arqueológico.

Vías pecuarias:

El ámbito de actuación está atravesado por el Cordel de Córdoba a Granada, que discurre por la margen izquierda del río en el entorno del Puente Nuevo, se aleja de la ribera ganando altura a través de las parcelas 40 y 41 del polígono 22, cruza la carretera N-432 y continua al sur de ésta con un trazado sensiblemente paralelo. El Proyecto de Clasificación declara que la anchura de esta vía pecuaria será reducida a 25 varas.

La actuación no afecta al dominio pecuario, puesto que el Cordel se integra sistema general de espacios libres PE-2 y en la parte de este sistema incluida en el sector PP-12. Por ello, no es necesaria la modificación de su trazado.

Áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección:

El ámbito ha perdido desde hace tiempo sus valores naturales, sin que actualmente existan especies de flora y fauna de especial protección: no está incluido en ningún espacio natural protegido ni en la Red Natura 2000 ni en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugar de Importancia Comunitaria en Andalucía (LIC). No se trata de un hábitat de interés comunitario (HIC). Tampoco es un área de distribución conocida de especies de flora y fauna silvestre en régimen de protección especial y del catálogo de especies amenazadas.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

Impactos previsibles sobre el sistema hidrológico superficial y subterráneo:

No existe ningún cauce hídrico ni acuíferos de abastecimiento de agua a la población en el ámbito de actuación, ni existe riesgo de inundaciones. El ámbito carece de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento, pero se conecta fácilmente a la existente en el entorno, existiendo por tanto disponibilidad de recursos hídricos y de autorización de vertidos. No se prevé un aumento significativo de la demanda hídrica dado el escaso número de viviendas previsto.

En consecuencia, no se prevé una afección significativa del sistema hidrológico, ni riesgos de contaminación o inundación.

Impactos previsibles sobre la atmósfera:

No se genera un aumento de las emisiones de gases y partículas sólidas, salvo durante la fase de construcción.

En cuanto a la contaminación acústica, se trata de un sector residencial con una densidad baja y rodeado de áreas libres que generan un efecto de barrera acústica. Por ello, no se prevé un aumento significativo de los niveles acústicos actuales, aunque la calidad atmosférica podría reducirse durante las obras.

En relación con la contaminación lumínica, se trata de un suelo clasificado por la GICA como área que admite un flujo luminoso medio.

En consecuencia, debido a la limitada superficie de la actuación, a su ubicación en continuidad con el núcleo urbano y a la tipología propuesta, su impacto sobre la atmósfera, contaminación acústica y contaminación lumínica es muy limitado.

Impactos previsibles sobre el suelo:

El ámbito ha perdido sus características naturales y su cobertura vegetal natural hace décadas, habiéndose dedicado a aprovechamiento agrícola.

En el sector PP-12, se implantan viviendas adosadas que se adaptan a la topografía del terreno, por lo que el impacto de los movimientos de tierra será poco relevante. En el ámbito del PE-2, la ampliación del parque y su reforestación tienen indudables efectos positivos, disminuyendo el actual riesgo de erosión.

Impactos previsibles sobre el cambio climático:

El impacto en el sector PP-12 es mínimo por tratarse de un medio urbano en el que no se genera un aumento significativo del transporte en vehículo ni de las emisiones producidas por la climatización de los edificios.

En el sistema general de espacios libres PE-2, la actuación amplía la superficie de este parque urbano y contempla su reforestación, con evidentes efectos positivos en relación con el cambio climático.

Impactos previsibles sobre la vegetación y la fauna:

El ámbito ha perdido desde hace mucho tiempo sus valores naturales y no está incluido en ningún espacio natural protegido. Tampoco es un área de distribución conocida de especies de flora y fauna silvestre en régimen de protección especial y del catálogo de especies amenazadas.

La ampliación del sistema general de áreas libres PE-2 tiene un impacto positivo: su tratamiento se resolverá utilizando especies autóctonas y representativas de la flora local, protegiendo los ejemplares de arbolado de gran porte existentes y evitando la implantación de especies exóticas.

Impactos previsibles sobre el paisaje:

El paisaje del entorno tiene características urbanas, con viviendas adosadas de una o dos plantas de altura, sin que existan valores cuya calidad, representatividad o singularidad requieran especial protección.

La actuación adopta esta tipología para las 27 nuevas viviendas, adaptándolas a la topografía del terreno, por lo que no constituye barrera visual, sino que formaliza una nueva fachada de Castro hacia el río sustituyendo el actual paisaje urbano de traseras. Por tanto, no cabe prever un impacto negativo sobre el paisaje.

Impactos previsibles sobre el patrimonio natural y la biodiversidad:

El ámbito ha perdido desde hace mucho tiempo sus valores naturales, sin que actualmente existan especies de flora y fauna de especial protección, por lo que no se prevén impactos significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

Impactos previsibles sobre montes públicos:

La actuación no se encuentra incluida en el ámbito de ningún monte público del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, por lo que el impacto en materia forestal es nulo.

Impactos previsibles sobre el patrimonio cultural

No existen elementos o bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni consta la afección a otros bienes del patrimonio histórico, ni afecciones previsibles al patrimonio arqueológico.

Impactos previsibles sobre vías pecuarias:

El ámbito de actuación está atravesado por el Cordel de Córdoba a Granada, que no se ve afectado, al integrarse en el sistema general de espacios libres PE-2 y en la parte de este sistema incluida en el ámbito del sector PP-12.

Impactos previsibles sobre el modelo de movilidad y accesibilidad:

No se prevé ningún impacto que afecte al modelo actual de movilidad y accesibilidad, dado el número de viviendas y su ubicación en continuidad con el tejido urbano, por lo que no se generan aumentos del transporte en vehículos.

Impactos previsibles sobre el medio socioeconómico:

El ámbito carece de uso a pesar de su privilegiada situación urbana, por lo que la introducción de nuevos usos generará claros efectos positivos al revitalizar la zona. La ampliación y recuperación del parque urbano PE-2 supone un indudable factor de interés social a escala del municipio, al poner a disposición de la población un espacio verde que potencia el Paseo de Ribera actual.

6. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

Se proponen, en síntesis, las siguientes:

- **Hidrología superficial y subterránea:** el ajardinamiento de las praderas se resolverá con especies herbáceas tapizantes adaptadas a la climatología del lugar y se evitará que la ejecución de las obras afecte a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, controlando los vertidos accidentales, especialmente los producidos por maquinaria pesada.
- **Emisiones a la atmósfera:** se realizarán riegos periódicos de las obras, para disminuir la emisión de partículas sólidas en suspensión a la atmósfera. La cuantía de los riegos será la mínima necesaria en cada época del año.
- **Contaminación lumínica:** el sistema de alumbrado público se ajustará al Decreto 357/2010 del Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- **Contaminación del suelo:** se delimitarán y protegerán adecuadamente las zonas en las que se depositen o manejen sustancias contaminantes del suelo y de las aguas superficiales (carburantes, lubricantes, hormigones, pinturas). En estas zonas se dispondrá de los medios necesarios para asegurar una rápida intervención en caso de vertidos accidentales (guantes, palas, bidones estancos, serrín, arena, polímeros para hidrocarburos...).
- **Residuos:** se adoptarán las medidas previstas en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados y en el Decreto 73/2012 del Reglamento de residuos de Andalucía, garantizando una adecuada gestión de los residuos y su entrega a un gestor autorizado. En concreto, se implantarán medidas para minimizar la producción de residuos, establecer su separación en origen y manejar los residuos líquidos y peligrosos de forma adecuada para evitar la contaminación del suelo.
- **Mitigación y adaptación al cambio climático:** se evitará la afección de los ecosistemas naturales del entorno de la actuación y se garantizará que las funciones urbanas se realicen satisfactoriamente con el menor consumo posible de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos que sea posible.

7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Como promotor de la Modificación, el Ayuntamiento de Castro del Río es responsable del control y seguimiento de las medidas ambientales contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en la resolución del Órgano Ambiental. Podrá exigir al promotor de las obras el cumplimiento de estas acciones. No se considera necesaria la designación de una asistencia técnica ambiental vinculada a la dirección de las obras.

En cualquier caso, se proponen medidas protectoras relacionadas con:

- Sensibilización ambiental y buenas prácticas de los trabajadores.
- Obtención de autorizaciones preceptivas.
- Mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- Medidas de protección de la hidrología.
- Medidas de protección de la atmósfera.
- Medidas de protección lumínica.
- Medidas de protección del suelo.
- Medidas de protección del patrimonio cultural.

Córdoba, enero de 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line that curves into a loop at the bottom.

Álvaro Gómez Clavero